



**ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO ÚNICO RELATIVO AL ARTÍCULO 56.3 DEL
IV CONVENIO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

En Madrid, 27 de diciembre de 2023

El artículo 56.3 del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado establece que deberá ser acordada la distribución de la masa salarial correspondiente al incremento retributivo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para aplicar a los complementos de puesto de trabajo y a la productividad o incentivos a la producción.

En función de lo dispuesto en el artículo 56.3 del IV CUAGE, se procede por esta Comisión Negociadora a **APROBAR**, en lo referente a las competencias de dicha Comisión Negociadora, la distribución de la masa salarial correspondiente al incremento retributivo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para aplicar, de forma lineal, a todos los complementos del IV CUAGE.

Por la Administración General del Estado

Por las Organizaciones Sindicales

UGT

CCOO

CSIF

GIG

ELA